

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares  
28 PáginasValor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CV

Managua, Martes 20 de Noviembre de de 2001

No. 220

## SUMARIO

	Pág.
<b>ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA</b>	
Decreto A. N. No. 3121.....	6368
Decreto A. N. No. 3122.....	6369
Decreto A. N. No. 3123.....	6369
Decreto A. N. No. 3124.....	6369
Decreto A. N. No. 3125.....	6370
Decreto A. N. No. 3126.....	6370
Decreto A. N. No. 3127.....	6371
Decreto A. N. No. 3128.....	6371
Decreto A. N. No. 3129.....	6371
Decreto A. N. No. 3130.....	6372
<b>MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	6372
<b>MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES</b>	
Autorización Centros de Estudio.....	6384
<b>CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA</b>	
Norma para el Análisis, Control y Seguimiento de las Contrataciones del Estado.....	6385
Cédula de Notificación.....	6386
<b>SUPERINTENDENCIA DE BANCOS</b>	
Certificación.....	6387
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Citación de Procesados.....	6389
Fede Erratas.....	6395

### ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

DECRETO A. N. No. 3121

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaraguense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la ASOCIACIÓN MINISTERIO EVANGELISTICO LA PEZCA MILAGROSA, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La Asociación Ministerio Evangelistico la Pezca Milagrosa, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Octubre del dos mil uno. OSCAR MONCADA REYES, Presidente de la Asamblea Nacional. - PEDRO JOAQUÍN RÍOS CASTELLÓN, Secretario de la Asamblea Nacional

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, quince de Noviembre del año dos mil uno. -ARNOLDO ALEMAN LACAYO, Presidente de la República de Nicaragua

-----  
**DECRETO A.N. No. 3122**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaraguense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
 REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HADICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN HERMANDAD DE IGLESIAS FUNDAMENTALES (HERMANDAD DE IGLESIAS FUNDAMENTALES)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en el Municipio de Managua.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3.** La Asociación Hermandad de Iglesias Fundamentales (**HERMANDAD DE IGLESIAS FUNDAMENTALES**), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Octubre del dos mil uno. **OSCAR MONCADA REYES**, Presidente de la Asamblea Nacional. - **PEDRO JOAQUÍN RÍOS CASTELLÓN**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, quince de Noviembre del año dos mil uno. -ARNOLDO ALEMAN LACAYO, Presidente de la República de Nicaragua

-----  
**DECRETO A.N. No. 3123**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaraguense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
 REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HADICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO CULTURAL DE ESTELÍ (AIDCE)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Estelí.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3.** La Asociación para la Investigación y el Desarrollo Cultural de Estelí (**AIDCE**), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Octubre del dos mil uno. **OSCAR MONCADA REYES**, Presidente de la Asamblea Nacional. - **PEDRO JOAQUÍN RÍOS CASTELLÓN**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, quince de Noviembre del año dos mil uno. -ARNOLDO ALEMAN LACAYO, Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**DECRETO A.N. No. 3124**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaraguense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
 REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HADICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN CULTURAL PARA PROMOCIÓN Y LA ENSEÑANZA ARTÍSTICA QUETZALCOATL**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua

**Arto. 2.** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3.** La Asociación Cultural para Promoción y la Enseñanza Artística Quetzalcoatl, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Octubre del dos mil uno. **OSCAR MONCADA REYES**, Presidente de la Asamblea Nacional - **PEDRO JOAQUÍN RÍOS CASTELLÓN**, Secretario de la Asamblea Nacional

Por tanto Publíquese y Ejecútese Managua, quince de Noviembre del año dos mil uno -**ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**DECRETO A.N. No. 3125**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaraguense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HADICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN CLUB DE CAZA, PESCA Y TIRO DEPORTIVO "EL TIRADOR"** (EL TIRADOR), sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Estelí.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3.** La Asociación Club de Caza, Pesca y Tiro Deportivo "El Tirador" (EL TIRADOR), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Octubre del dos mil uno. **OSCAR MONCADA REYES**, Presidente de la Asamblea Nacional - **PEDRO JOAQUÍN RÍOS CASTELLÓN**, Secretario de la Asamblea Nacional

Por tanto Publíquese y Ejecútese Managua, quince de Noviembre del año dos mil uno -**ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua

-----  
**DECRETO A.N. No. 3126**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaraguense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HADICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE TÉCNICOS Y PROFESIONALES DE PALACAGÜINA (ATEPROPAL)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en el Municipio de Palacaguina, Departamento de Madriz.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos

**Arto. 3.** La Asociación de Técnicos y Profesionales de Palacaguina (ATEPROPAL), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Octubre del dos mil uno. **OSCAR MONCADA REYES**, Presidente de la Asamblea Nacional - **PEDRO JOAQUÍN RÍOS CASTELLÓN**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, quince de Noviembre del año dos mil uno. -ARNOLDO ALEMAN LACAYO, Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**DECRETO A.N. No. 3127**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaraguense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
 REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE NUEVA GUINEA (ADENG)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en el Municipio de Nueva Guinea.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3.** La Asociación para el Desarrollo de Nueva Guinea (ADENG), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Octubre del dos mil uno. **OSCAR MONCADA REYES**, Presidente de la Asamblea Nacional. - **PEDRO JOAQUÍN RÍOS CASTELLÓN**, Secretario de la Asamblea Nacional

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, quince de Noviembre del año dos mil uno. -ARNOLDO ALEMAN LACAYO, Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**DECRETO A.N. No. 3128**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaraguense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
 REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE ALIANZA INTERCOMUNAL PARA LA CONSERVACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA ZONA DE MAHOGANY (ALICODEZMA)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la Comunidad de Sisi, Jurisdicción del Municipio de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS).

**Arto. 2.** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3.** La Asociación de Alianza Intercomunal para la Conservación y el Desarrollo de la Zona de Mahogany (ALICODEZMA), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Octubre del dos mil uno. **OSCAR MONCADA REYES**, Presidente de la Asamblea Nacional. - **PEDRO JOAQUÍN RÍOS CASTELLÓN**, Secretario de la Asamblea Nacional

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, quince de Noviembre del año dos mil uno. -ARNOLDO ALEMAN LACAYO, Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**DECRETO A.N. No. 3129**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaraguense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
 REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA (UCAN)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de León

**Arto. 2.** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos

**Arto. 3.** La Asociación Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua (UCAN), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Octubre del dos mil uno **OSCAR MONCADA REYES**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **PEDRO JOAQUÍN RÍOS CASTELLÓN**, Secretario de la Asamblea Nacional

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, quince de Noviembre del año dos mil uno.-**ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua

**DECRETO A.N. No. 3130****EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN CONSEJO DE DESARROLLO COMUNITARIO (CODECO)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Juigalpa, Departamento de Chontales.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos

**Arto. 3.** La Asociación Consejo de Desarrollo Comunitario

(**CODECO**), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

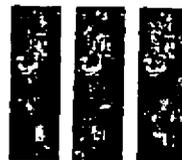
Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Octubre del dos mil uno **OSCAR MONCADA REYES**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **PEDRO JOAQUÍN RÍOS CASTELLÓN**, Secretario de la Asamblea Nacional

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, quince de Noviembre del año dos mil uno.-**ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

**MINISTERIO DE FOMENTO  
INDUSTRIA Y COMERCIO****MARCAS DE FABRICA  
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 6259 - M. 712304 - Valor C\$ 720.00

José Bárcenas Levy, Representante Legal de **INDUSTRIAS DON JOSE, S. A.** de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)

Presentada: 14 de Mayo del año 2001 - Exp. No. 2001-001560.-  
Managua, 25 de Julio del año 2001 - Mario Ruiz Castillo,  
Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 8598 - M. 507286 - Valor C\$ 720.00

Dr. Fernando Santamaria Zapata, Apoderado de **KATIVO CHEMICAL INDUSTRIES, SOCIEDAD ANONIMA**, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**DESIGNER COLORS**



## Clase (2)

Presentada: 12 de Julio del año 2001. - Exp. No. 2001-002660  
Managua, 19 de Octubre del año 2001. - Mario Ruiz Castillo,  
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8599 - M. 507285 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ricardo Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso de  
INDUSTRIAS BRITANICAS SALVADOREÑAS,  
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE  
(INBRISA, S. A., DE C. V.), de El Salvador, solicita Registro  
de Marca de Fábrica y Comercio:



## Clase (18)

Presentada: 11 de Julio del año 2001. - Exp. No. 2001-002641  
Managua, 19 de Octubre del año 2001 - Mario Ruiz Castillo,  
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8650 - M. 538530 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de  
LABORATORIOS ROWE, C. POR A., de República  
Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y  
Comercio:

AMAZINA

## Clase (5)

Presentada: 13 de Julio del año 2001. - Exp. No. 2001-002700  
Managua, 23 de Octubre del año 2001. - Mario Ruiz Castillo,  
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8651 - M. 538529 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de GENERIX  
S.A., DE C. V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de  
Fábrica y Comercio:

RENIPRESS

## Clase (5)

Presentada: 13 de Julio del año 2001. - Exp. No. 2001-002730  
Managua, 23 de Octubre del año 2001. - Mario Ruiz Castillo,  
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8652 - M. 538527 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de ARROCERA  
SAN FRANCISCO S. A., DE C. V., de El Salvador, solicita  
Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NUTRIRICE

## Clase (30)

Presentada: 13 de Julio del año 2001. - Exp. No. 2001-002725  
Managua, 23 de Octubre del año 2001. - Mario Ruiz Castillo,  
Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 8653 - M. 538528 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de GENERIX  
S.A., DE C. V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de  
Fábrica y Comercio:

COLIESTRESS

## Clase (5)

Presentada: 13 de Julio del año 2001. - Exp. No. 2001-002727  
Managua, 23 de Octubre del año 2001. - Mario Ruiz Castillo,  
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8654 - M. 538526 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de GENERIX  
S. A., DE C. V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de  
Fábrica y Comercio.

QUINOLIDE

## Clase (5)

Presentada: 13 de Julio del año 2001. - Exp. No. 2001-002729  
Managua, 23 de Octubre del año 2001. - Mario Ruiz Castillo,  
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8655 - M. 538525 - Valor C\$ 720.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de GRUPO P. I. MABE, S. A., DE C. V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (16)

Presentada: 17 de Julio del año 2001. - Exp. No. 2001-002738  
Managua, 23 de Octubre del año 2001. - Mario Ruiz Castillo,  
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8657 - M. 538524 - Valor C\$ 720.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso de BOMBA ENERGIA GETRANKEVERTRIEBS GMBH, de Austria, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (32)

Presentada: 13 de Julio del año 2001. - Exp. No. 2001-002726  
Managua, 23 de Octubre del año 2001. - Mario Ruiz Castillo,  
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8762 - M. 0319167 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de MARKATRADE, INC., de Islas Virgenes Británica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**EUFOR**

Clase (5)

Presentada: 20 de Julio del año 2001. - Exp. No. 2001-002775  
Managua, 30 de Octubre del año 2001. - Mario Ruiz Castillo,  
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8763 - M. 0319164 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de MARKATRADE, INC., de Islas Virgenes Británica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**AZIBAT**

Clase (5)

Presentada: 20 de Julio del año 2001. - Exp. No. 2001-002776  
Managua, 30 de Octubre del año 2001. - Mario Ruiz Castillo,  
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8764 - M. 0405029 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de JOSE ARNULFO GARCIA BARRIOS, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**MEMORCALVIT**

Clase (5)

Presentada: 9 de Agosto del año 2001. - Exp. No. 2001-002974.-  
Managua, 30 de Octubre del año 2001. - Mario Ruiz Castillo,  
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8765 - M. 0405028 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de JOSE ARNULFO GARCIA BARRIOS, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**GLUTAMAX**

Clase (5)

Presentada: 9 de Agosto del año 2001. - Exp. No. 2001-002984.-  
Managua, 30 de Octubre del año 2001. - Mario Ruiz Castillo,  
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8766 - M. 0405027 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de JOSE ARNULFO GARCIA BARRIOS, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ANIMOPETIL**

**Clase (5)**

Presentada: 9 de Octubre del año 2001.- Exp. No. 2001-002985.- Managua, 30 de Octubre del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

---

Reg. No. 8767 - M. 0405026 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de JOSE ARNULFO GARCIA BARRIOS, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**FOSCKROLVIT****Clase (5)**

Presentada: 9 de Octubre del año 2001.- Exp. No. 2001-002982.- Managua, 30 de Octubre del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

---

Reg. No. 8768 - M. 0405025 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de JOSE ARNULFO GARCIA BARRIOS, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**KAMPOC H3****Clase (5)**

Presentada: 9 de Agosto del año 2001.- Exp. No. 2001-002979.- Managua, 30 de Octubre del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

---

Reg. No. 8769 - M. 0405024 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de JOSE ARNULFO GARCIA BARRIOS, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**HONGOCILINA****Clase (5)**

Presentada: 9 de Agosto del año 2001.- Exp. No. 2001-002981.- Managua, 30 de Octubre del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8770 - M. 0405022 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de JOSE ARNULFO GARCIA BARRIOS, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

**POTENSEX****Clase (5)**

Presentada: 9 de Agosto del año 2001.- Exp. No. 2001-002975.- Managua, 30 de Octubre del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

---

Reg. No. 8771 - M. 0405021 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de JOSE ARNULFO GARCIA BARRIOS, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**NEUROFOSCKROL VIT****Clase (5)**

Presentada: 9 de Agosto del año 2001.- Exp. No. 2001-002973.- Managua, 30 de Octubre del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

---

Reg. No. 8772 - M. 0319168 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de JOSE ARNULFO GARCIA BARRIOS, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**BIO POTENSOL****Clase (5)**

Presentada: 9 de Agosto del año 2001.- Exp. No. 2001-002978.- Managua, 30 de Octubre del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

---

Reg. No. 8866 - M. 0409587 - Valor C\$ 720.00

Yamilet Miranda de Malespín, Gestor Oficioso de ALIMENTOS GOURMET, S. A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Clase (29)**

Presentada: 20 de Junio del año 2001 - Exp. No. 2001-002243  
Managua, 9 de Octubre del año 2001. - Mario Ruiz Castillo,  
Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 8867 - M. 0409588 - Valor C\$ 720.00

Yamilte Miranda de Malespin, Gestor Oficioso de  
ALIMENTOS GOURMET, S. A., de República de Guatemala,  
solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

**Clase (30)**

Presentada: 20 de Junio del año 2001. - Exp. No. 2001-002245  
Managua, 8 de Octubre del año 2001. - Mario Ruiz Castillo,  
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8868 - M. 0409590 - Valor C\$ 720.00

Yamilte Miranda de Malespin, Gestor Oficioso de  
ALIMENTOS GOURMET, S. A., de República de Guatemala,  
solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Clase (29)**

Presentada: 20 de Junio del año 2001. - Exp. No. 2001-002244  
Managua, 8 de Octubre del año 2001. - Mario Ruiz Castillo,  
Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 8869 - M. 0409589 - Valor C\$ 720.00

Yamilte Miranda de Malespin, Gestor Oficioso de ALIMENTOS  
GOURMET, S. A. de República de Guatemala, solicita Registro  
de Marca de Fábrica y Comercio:

**Clase (30)**

Presentada: 20 de Junio del año 2001. - Exp. No. 2001-002242  
Managua, 9 de Octubre del año 2001. - Mario Ruiz Castillo,  
Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 8903 - M. 0405039 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespin, Apoderado de JOSE ARNULFO  
GARCIA BARRIOS, de República de Guatemala, solicita  
Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**BRONKITOSE****Clase (5)**

Presentada: 15 de Agosto del año dos mil uno. - Exp. No. 2001-  
003023 - Managua, 7 de Noviembre del año dos mil uno. -  
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8904 - M. 0405038 - Valor C\$ 90.00

Yamilte Miranda de Malespin, Apoderado de JOSE ARNULFO  
GARCIA BARRIOS, de República de Guatemala, solicita  
Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**VITALPOLON****Clase (5)**

Presentada: 15 de Agosto del año dos mil uno. - Exp. No. 2001-  
003021. - Managua, 7 de Noviembre del año dos mil uno -  
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 8905 - M. 0405037 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de JOSE ARNULFO GARCIA BARRIOS, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

### ANIMOVIT

Clase (5)

Presentada: 15 de Agosto del año dos mil uno. - Exp. No. 2001-003022. - Managua, 7 de Noviembre del año dos mil uno. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg No. 8906 - M. 0405035 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de JOSE ARNULFO GARCIA BARRIOS, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### OSEO ARTRIT

Clase (5)

Presentada: 9 de Agosto del año dos mil uno. - Exp. No. 2001-002983. - Managua, 7 de Noviembre del año dos mil uno. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8907 - M. 0405033 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de INDUSTRIAS BIOQUIMICAS, S. A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### BIOCALCIUM

Clase (5)

Presentada: 27 de Agosto del año dos mil uno. - Exp. No. 2001-002356. - Managua, 7 de Noviembre del año dos mil uno. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg No. 8908 - M. 0405036 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de JOSE ARNULFO GARCIA BARRIOS, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### PODERIN

Clase (5)

Presentada: 15 de Agosto del año dos mil uno. - Exp. No. 2001-003033. - Managua, 7 de Noviembre del año dos mil uno. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg No. 8909 - M. 0405034 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de JOSE ARNULFO GARCIA BARRIOS, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### VITABIOGERIAL

Clase (5)

Presentada: 15 de Agosto del año dos mil uno. - Exp. No. 2001-003034. - Managua, 7 de Noviembre del año dos mil uno. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8910 - M. 0405044 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de JOSE ARNULFO GARCIA BARRIOS, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### DRODICICLINA

Clase (5)

Presentada: 15 de Agosto del año dos mil uno. - Exp. No. 2001-003028. - Managua, 7 de Noviembre del año dos mil uno. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8911 - M. 0405043 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de JOSE ARNULFO GARCIA BARRIOS, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### CIANEVOL

Clase (5)

Presentada: 15 de Agosto del año dos mil uno.- Exp. No. 2001-003027.- Managua, 7 de Noviembre del año dos mil uno.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 8912 - M. 0405042 - Valor C\$ 90 00

Yamilet Miranda de Malespin, Apoderado de JOSE ARNULFO GARCIA BARRIOS, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ANIMOVIGOR**

Clase (5)

Presentada: 15 de Agosto del año dos mil uno.- Exp. No. 2001-003025.- Managua, 7 de Noviembre del año dos mil uno.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8913 - M. 0405040 - Valor C\$ 90 00

Yamilet Miranda de Malespin, Apoderado de JOSE ARNULFO GARCIA BARRIOS, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ANEMIFERRON**

Clase (5)

Presentada: 15 de Agosto del año dos mil uno.- Exp. No. 2001-003024.- Managua, 7 de Noviembre del año dos mil uno.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8914 - M. 0405041 - Valor C\$ 90 00

Yamilet Miranda de Malespin, Apoderado de JOSE ARNULFO GARCIA BARRIOS, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**CALMAPRESS**

Clase (5)

Presentada: 15 de Agosto del año dos mil uno.- Exp. No. 2001-003026.- Managua, 7 de Noviembre del año dos mil uno.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8286 - M - 0319151 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespin, Apoderado de FIDEOS PRECOCIDOS DE COSTA RICA, S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**QUICKLUNCH VIGUI**

Clase (29)

Presentada: 6 de Julio del año 2001 Exp. No. 2201-002579. Managua, 17 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8287 - M - 0319156 - Valor C\$ 90 00

Yamilet Miranda de Malespin, Apoderado de FIDEOS PRECOCIDOS DE COSTA RICA, S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Nombre Comercial:

**FIDEOS PRECOCIDOS DE COSTA RICA, S.A.**

Para proteger: UN ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEDICADO A LA FABRICACIÓN, COMERCIALIZACION, EXPOSICIÓN E IMPORTACIONES DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, CARNES, PESCADO, AVES Y CAZA, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, CONSERVAS Y ENCURTIDOS.

Presentada: 6 de Julio del año 2001. Exp. No. 2201-002578. Managua, 17 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8288 - M - 0319157 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespin, Apoderado de INDUSTRIAS BIOQUÍMICAS, S.A. de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**HEPACAPS**

Clase (5)

Presentada: 27 de Junio del año 2001 Exp. No. 2201-002353. Managua, 16 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8289 - M - 0319155 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespin, Apoderado de INDUSTRIAS BÍOQUÍMICAS, S. A. de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

**SUPLEVIT**

Clase (5)

Presentada : 27 de Junio del año 2001. Exp. No. 2201-002352. Managua, 16 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8506 - M - 0319159 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespin, Apoderado de GLOBAL FARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

**DIAMENIL**

Clase (5)

Presentada : 10 de Julio del año 2001. Exp. No. 2201-002608. Managua, 19 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 8507 - M - 0319161 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespin, Apoderado de GLOBAL FARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio

**NOVASIL**

Clase (5)

Presentada : 10 de Julio del año 2001. Exp. No. 2201-002610. Managua, 19 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 8508 - M - 0319160 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespin, Apoderado de GLOBAL FARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

**QUINOSTAT**

Clase (5)

Presentada : 10 de Julio del año 2001. Exp. No. 2201-002609. Managua, 19 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8509 - M - 0319169 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespin, Apoderado de GLOBAL FARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

**KLARISTAT**

Clase (5)

Presentada : 10 de Julio del año 2001. Exp. No. 2201-002607. Managua, 19 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 8510 - M - 0319170 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespin, Apoderado de GLOBAL FARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

**FLUCOLENE**

Clase (5)

Presentada : 10 de Julio del año 2001. Exp. No. 2201-002615. Managua, 19 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 8511 - M - 0319171 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespin, Apoderado de GLOBAL FARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

**KETALL**

Clase (5)

Presentada : 10 de Julio del año 2001. Exp. No. 2001-002616. Managua, 19 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8512 - M - 0319172 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespin, Apoderado de GLOBAL FARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

### GLOBALACIN

Clase (5)

Presentada: 10 de Julio del año 2001. Exp. No. 2001-002614. Managua, 19 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8513 - M - 0319173 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespin, Apoderado de GLOBAL FARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

### GLICASET

Clase (5)

Presentada: 10 de Julio del año 2001. Exp. No. 2001-002612. Managua, 19 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8514 - M - 0319174 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespin, Apoderado de GLOBAL FARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

### SERTRASHI

Clase (5)

Presentada: 10 de Julio del año 2001. Exp. No. 2001-002613. Managua, 19 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8515 - M - 0319162 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespin, Apoderado de GLOBAL FARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

### DORSEC

Clase (5)

Presentada: 10 de Julio del año 2001. Exp. No. 2001-002606. Managua, 19 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8516 - M - 0319163 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespin, Apoderado de GLOBAL FARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

### GASTROPIL

Clase (5)

Presentada: 10 de Julio del año 2001. Exp. No. 2001-002605. Managua, 19 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8708 - M - 0319178 - Valor C\$ 720.00

Yamilet Miranda de Malespin, Apoderado de BLAMORSA conocida comercialmente como FERRETERIA BLANDON MORENO, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio.



Clase (6)

Presentada: 21 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-003088. - Managua, 30 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8709 - M - 0319177 - Valor C\$ 720.00

Yamilet Miranda de Malespin, Apoderado de BLAMORSA, conocida comercialmente como FERRETERÍA BLANDON MORENO, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio :



Clase (6)

Presentada : 21 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-003087. Managua, 30 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8710 - M - 0319179 - Valor C\$ 720 00

Yamilet Miranda de Malespin, Apoderado de BLAMORSA, conocida comercialmente como FERRETERÍA BLANDON MORENO, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio :



Clase (6)

Presentada : 21 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-003086. Managua, 30 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 8711 - M - 0319175 - Valor C\$ 720.00

Yamilet Miranda de Malespin, Apoderado de BLAMORSA, conocida comercialmente como FERRETERÍA BLANDON MORENO, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio :



Clase (6)

Presentada : 21 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-003085. Managua, 30 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8712 - M - 0319176 - Valor C\$ 720 00

Yamilet Miranda de Malespin, Apoderado de BLAMORSA, conocida comercialmente como FERRETERÍA BLANDON MORENO, de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial :



Para proteger : UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACION DE MATERIALES DE FERRETERÍA Y CONSTRUCCIÓN ASI COMO LA REPRESENTACIÓN DE CASAS EXTRANJERAS

Presentada : 21 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-003087. Managua, 30 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8761 - M - 0319165 - Valor C\$ 720.00

Yamilet Miranda de Malespin, Apoderado de LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :



Clase (5)

Presentada : 24 de Julio del año 2001. Exp. No. 2001-002732. Managua, 23 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8063 – M – 0389177 – Valor C\$ 30.00

### AVISO

La Sociedad : NOVARTIS AG. DE Suiza, TRASPASO a la Sociedad : HOECHST MARION ROUSSEL AG., de Alemania, la Marca de Fábrica y Comercio denominada :

MARCAS	REGISTROS	CLASE	TOMO	FOLIO	LIBRO
LUCIDEX	32845	5	105	225	Inscripciones

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, trece días del mes de Septiembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. No. 8064 – M – 0389178 – Valor C\$ 30.00

### AVISO

La Sociedad : MONSANTO COMPANY, de Estados Unidos de América, TRASPASO a la Sociedad : OMS INVESTMENTS, INC., de Estados Unidos de América, la Marca de Fábrica y Comercio y los Registros Antiguos denominadas :

MARCAS	REGISTROS	CLASE	TOMO	FOLIO	LIBRO
ORTHO	9053	1	18	22	Reposición de Renovaciones
PEST-B-GON	8527	1	12	182	Inscripciones
ORTIENE	24111	5	38	179	Reposición de Registros

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce días del mes de Septiembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. No. 8065 – M – 0389156 – Valor C\$ 30.00

### AVISO

La Sociedad : UNITED MARKETING, S.A., de Estados Unidos de América, TRASPASO a la Sociedad : UNIMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA (UNIMAR, S.A.) de República de Nicaragua, las Marcas de Fábrica y Comercio denominadas:

MARCAS	REGISTROS	CLASE	TOMO	FOLIO	LIBRO
CLOVER BRAND	753	29	4	3	Registros RPI
CLOVER BRAND	753A	30	4	3	Registros RPI
CLOVER BRAND	753B	31	4	3	Registros RPI
LASER	15971	4	41	115	Inscripciones
LASER	16026	3	41	167	Inscripciones
LASER	16069	5	41	209	Inscripciones
LIDO	15977	3	41	121	Inscripciones
NUMAR	752	29	4	2	Registros RPI

NUMAR	752A	30	4	2	Registros RPI
NUMAR	752B	31	63	202	Resoluciones
PPEPINESA	754	29	4	4	Registros RPI
TESORO	15978	3	41	122	Inscripciones
TREBOL	751	29	4	1	Registros RPI

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres días del mes de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. No. 8066 – M – 0389174 – Valor C\$ 30.00

### AVISO

La Sociedad : DAVIDE CAMPARI-MILANO S.P.A., de Italia, se FUSIONO con la Sociedad : DAVIDE CAMPARI MILANO S.P.A. de Italia anteriormente FINLUSVIT S.P.A., consolidándose con ésta última, la cual ha quedado subsistente ahora bajo la denominación de : DAVIDE CAMPARI MILANO S.P.A., de Italia, la Marca de Fábrica y Comercio y los Registros Antiguos denominadas :

MARCAS	REGISTROS	CLASE	TOMO	FOLIO	LIBRO
CAMPARI	13030	32	4	106	Reposición de Registros
CAMPARI	13031	33	4	107	Reposición de Registros
DAVIDE CAMPARI	15603	33	40	6	Inscripciones
DAVIDE CAMPARI	13034	33	4	108	Reposición de Registros
CAMPARI Y ETIQUETA	13033	32	4	109	Reposición de Registros

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete días del mes de Septiembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. No. 8067 – M – 0389182 – Valor C\$ 30.00

### AVISO

La Sociedad : TEQUILA TRES MAGUEYES, S.A. DE C.V., de México, TRASPASO a la Sociedad : TEQUILA DON JULIO, S.A. DE C.V., de México, las Marcas de Fábrica y Comercio denominadas :

MARCAS	REGISTROS	CLASE	TOMO	FOLIO	LIBRO
TRES MAGUEYES ETIQUETA	40898	33	136	73	Inscripciones
DON JULIO	40183	34	133	176	Inscripciones
TEQUILA DON JULIO	39991	33	132	238	Inscripciones

## ETIQUETA

TEQUILA DON JULIO ETIQUETA	40000	33	132	247	Inscripciones
RESERVA DE DON JULIO ETIQUETA	39990	33	132	237	Inscripciones

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce días del mes de Septiembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 8068 - M - 0389169 - Valor C\$ 30.00

## AVISO

La Sociedad : AGLUKON SPEZIALDÜNGER GMBH, de Alemania, ha cambiado su RAZON SOCIAL por la de AGLUKON SPEZIALDÜNGER GMBH & CO. KG. De Alemania, para la Marca de Fábrica y Comercio denominadas:

MARCAS	REGISTROS	CLASE	TOMO	FOLIO	LIBRO
MULTIMICRO	11032	1	22	49	Inscripciones

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho días del mes de Septiembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 8069 - M - 0389175 - Valor C\$ 30.00

## AVISO

La Sociedad : CPC INTERNATIONAL INC., de Estados Unidos de América, se FUSIONO con la Sociedad : BESTFOODS MERGER CO., del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, consolidándose con ésta última, la cual ha quedado subsistente ahora bajo la denominación de : BESTFOODS, del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, la Marca de Fábrica y Comercio y los Registros Antiguos denominadas :

MARCAS	REGISTROS	CLASE	TOMO	FOLIO	LIBRO
CORAGUM	21975	1	44	144	Reposición de Registros
CORAGUM	21976	1	44	143	Reposición de Registros
GLOBE	10116	1	8	122	Reposición de Traspasos
PRAIRIE GOLD	10867	31	21	142	Inscripciones

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres días del mes de Septiembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 8070 - M - 0389164 - Valor C\$ 30.00

## AVISO

La Sociedad : PHILLIPS PETROLEUM COMPANY, del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, TRASPASO a la Sociedad : CHEVRON PHILLIPS CHEMICAL COMPANY LP., del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, la Marca de Fábrica y Comercio y del Registro Antiguo denominados:

MARCAS	REGISTROS	CLASE	TOMO	FOLIO	LIBRO
K-RESIN	13300	1	31	23	Inscripciones
MARLEX	22658	1	11	144	Reposición de Registros

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete días del mes de Septiembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 8071 - M - 0389188 - Valor C\$ 30.00

## AVISO

La Sociedad : FRED PERRY SPORTSWEAR LIMITED, de Inglaterra, TRASPASO a la Sociedad : FRED PERRY (HOLDINGS) LIMITED, de Inglaterra, la Marca de Fábrica y Comercio denominada :

MARCAS	REGISTROS	CLASE	TOMO	FOLIO	LIBRO
DISEÑO	12396	25	27	132	Inscripciones

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve días del mes de Septiembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 8072 - M - 0389187 - Valor C\$ 30.00

## AVISO

La Sociedad : LAWMAN INTERNATIONAL LIMITED, de Hong Kong, TRASPASO a la Sociedad : LAWMAN HOLDINGS LIMITED, de Islas Virgenes Británicas, la Marca de Fábrica y Comercio denominada :

MARCAS	REGISTROS	CLASE	TOMO	FOLIO	LIBRO
LAWMAN	18896	25	52	222	Inscripciones

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco días del mes de Septiembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 8073 - M - 0389183 - Valor C\$ 30.00

**AVISO**

La Sociedad : CHEMIEGRUNENTHAL GMBH, de Alemania, ha cambiado su RAZON SOCIAL, por la de GRUNENTHAL GMBH de Alemania, para del Registro Antiguo denominadas:

MARCAS	REGISTROS	CLASE	TOMO	FOLIO	LIBRO
GRUNICINA	9884	5	11	165	Reposición de Renovaciones

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, seis días del mes de Septiembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 8074 - M - 0389185 - Valor C\$ 30.00

**AVISO**

La Sociedad : ALKO LTD., de Finlandia, ha cambiado su RAZON SOCIAL por la de ALKO GROUP LTD., de Finlandia, para la Marca de Fábrica y Comercio denominada:

MARCAS	REGISTROS	CLASE	TOMO	FOLIO	LIBRO
FINLANDIA ETIQUETA	21276	33	62	21	Inscripciones

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco días del mes de Septiembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 8075 - M - 0389186 - Valor C\$ 30.00

**AVISO**

La Sociedad : ALKO GROUP LTD., de Finlandia, TRASPASO a la Sociedad : ALTIA GROUP LTD., de Finlandia, las Marcas de Fábrica y Comercio denominada:

MARCAS	REGISTROS	CLASE	TOMO	FOLIO	LIBRO
FINLANDIA ETIQUETA	21276	33	62	21	Inscripciones
FINLANDIA PINEAPPLE ETIQUETA	32146	33	103	64	Inscripciones

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco días del mes de Septiembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 8076 - M - 0389146 - Valor C\$ 30.00

**AVISO**

La Sociedad : VMC SOCIETE ANONYME de Francia, TRASPASO a la Sociedad : VDG S.A., de Francia, la Marca de Fábrica y Comercio denominada:

MARCAS	REGISTROS	CLASE	TOMO	FOLIO	LIBRO
VERECO	11952	21	25	195	Inscripciones

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete días del mes de Agosto del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 8077 - M - 0389161 - Valor C\$ 30.00

**AVISO**

La Sociedad : OCEANIC BUSINESS CORP de Islas Vírgenes, TRASPASO a la Sociedad : SUN VALLEY OF CENTRAL AMERICA, de Islas Bahamas, las Marcas de Fábrica y Comercio denominadas:

MARCAS	REGISTROS	CLASE	TOMO	FOLIO	LIBRO
TIP-TOP INDUSTRIAL, S A Y ETIQUETA	26188	29	80	205	Inscripciones
TIP-TOP	25907	31	79	193	Inscripciones

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete días del mes de Septiembre del año 2001. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador

1

**MINISTERIO DE EDUCACION  
CULTURA Y DEPORTES**

**AUTORIZACION CENTRO DE ESTUDIO**

Reg. No. 7045 - M - 0286068 - Valor C\$ 105.00

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

**CONSIDERANDO**

1. Que el Consejo Directivo, presentó solicitud a este Ministerio para que se autorice el funcionamiento en la Modalidad de Preescolar y Primaria ubicado en el Reparto Shick, Bo. Germán Pomares, bajo la responsabilidad de la Congregación Religiosa del Verbo Divino.

2. Que la inspección técnica al citado Centro de Estudios se ha constatado que presenta las condiciones básicas en relación a las condiciones que deben brindar a los educandos, tanto en recursos humanos como en la Estructura Física.

3. Que los peticionarios se someten al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, su reglamento y demás leyes que regulan la Educación, así como las normas y políticas educativas del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

#### RESUELVE:

PRIMERO Autorizar el funcionamiento del Colegio "Madre del Verbo", ubicado en el Reparto Shick, Bo. Germán Pomares, bajo la responsabilidad de la Congregación Religiosa del Verbo Divino.

SEGUNDO Autorizar a dicho Centro de Estudios, el funcionamiento de la modalidad de PREESCOLAR y PRIMARIA.

TERCERO: El Colegio Madre del Verbo, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente, sus reglamentos y demás disposiciones que regulan la educación así como a la supervisión de la Delegación Municipal de este Ministerio y presentar los informes que se le soliciten, cumpliendo de manera estricta con la entrega puntual de los mismos.

CUARTO: Este acuerdo entra en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, debiendo publicarse además en La Gaceta, Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Septiembre del año dos mil dos. Licda. Rosa María Valle Oviedo, Delegada del Distrito No 5 y Ticuantepe, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

#### CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Reg. No. 7279 - M. 540189 - Valor C\$ 165.00

El Consejo Superior de la Contraloría General de la República, en sesión número ciento ochenta y uno (181) de las nueve de la mañana del veinticinco de Septiembre de 2001, por unanimidad de votos y en uso de las facultades que le confieren los artos. 154 y 155 de la Constitución Política, Arto. 8 inciso 1) y arto. 10 inciso 9) de la Ley 361 Ley de Reforma y Adiciones a la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control Gubernamental, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, Número Setenta del dieciséis de Abril de dos mil uno.

#### ACUERDA:

Emitir las siguientes

#### NORMAS PARA EL ANALISIS, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO.

##### I.- Introducción

La Contraloría General de la República como Organismo Rector del sistema de Control de la Administración Pública y de los bienes y recursos del Estado, tiene el mandato constitucional de ejercer el control, examen y evaluación de la gestión administrativa y financiera de los entes públicos.

Las actividades de mayor importancia en el contexto de las finanzas públicas las constituyen las contrataciones del Estado; por ello el Consejo Superior de la Contraloría General de la República ha considerado conveniente establecer Normas orientadas al análisis, control y evaluación de las contrataciones estatales, que permitan contribuir a la debida fiscalización de las mismas.

##### II.- Objetivo

Fortalecer el control posterior sobre las contrataciones del Estado, mediante el establecimiento de normas que faciliten el análisis, control y evaluación de todas ellas; las que servirán de base para los siguientes propósitos y objetivos:

- a) Obtener de las entidades del Sector Público información básica de las contrataciones realizadas, promoviendo el cumplimiento de los procesos contenidos en la Ley de Contrataciones del Estado y Normas Técnicas de Control Interno;
- b) Conocer la cuantía y valores de las contrataciones que efectúa cada entidad, por sector y en el ámbito de todo el Estado;
- c) Precautelar los recursos del Estado mediante el análisis de la información recibida de las entidades sobre sus contrataciones; y
- d) Contar con una base de datos para el planeamiento de auditorías en el área de contrataciones.

##### III.- Ámbito de aplicación

Comprende todas las entidades del Sector Público conformadas por los Poderes del Estado, incluyendo los Ministerios, Instituciones y Empresas que pertenecen al Poder Ejecutivo, los Gobiernos Municipales y Regionales y las demás entidades del ámbito de control de la Contraloría General de la República, conforme lo establecido en el arto. 155, inciso 3) de la Constitución Política, arto. 8 inciso 3), arto.

10 inciso 9) y arto. 178 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control Gubernamental.

#### IV.- Normas

Las presentes normas regulan el envío de la información sobre las contrataciones y adquisiciones que realizan las entidades del Sector Público.

1- Toda entidad del Estado que realice contrataciones y adquisiciones iguales o mayores a C\$500,000.00 (Quinientos mil córdobas) deberá enviar a la Contraloría General de la República, en un plazo no mayor de diez días contados a partir de la suscripción del respectivo contrato, la información siguiente:

- a) Cuestionario sobre la contratación realizada, debidamente contestado, firmado y sellado (Anexo I).
- b) Copia de la resolución de inicio y de adjudicación, así como las recomendaciones del Comité Evaluador.
- c) Copia del contrato suscrito.

La cuantía establecida de las contrataciones para que las entidades envíen información a la Contraloría General, podrá ser modificada por el Consejo Superior conforme se estime conveniente para el ejercicio del control.

2- Los funcionarios a cargo de elaborar, revisar y autorizar la información remitida a la Contraloría General de la República, serán responsables de la veracidad y exactitud de la información suministrada.

3- Toda información recibida está sujeta a la verificación posterior, mediante la auditoría interna y auditoría externa, según corresponda en cada caso. Cualquier omisión o incorrección de la información suministrada, será motivo para el establecimiento de responsabilidad conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

#### V.- Vigencia

Las presentes Normas para el Análisis y Control de las Contrataciones del Estado, entrarán en vigencia a partir del uno de Octubre del 2001, y se comunicarán por cualquier medio o todo el sector público, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial; debiendo las entidades del sector público enviar a la Contraloría General de la República la información requerida sobre las contrataciones y adquisiciones que se realicen a partir de la fecha ante referida.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Septiembre del dos mil uno. - Lic. Francisco Ramirez Torres, Presidente en Funciones del Consejo Superior Contraloría General de la República. - Lic. Juan A. Gutiérrez

Herrera, Miembro Propietario del Consejo Superior de la Contraloría General de la República - Dr. José Pasos Marciacq, Miembro Propietario del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. - Lic. Luis A. Montenegro Espinoza, Miembro Propietario del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. - Lic. Ramón Ernesto Villafranca Cuadra, Miembro Suplente del Consejo Suplente de la Contraloría General de la República.

Reg. No. 6776 - M. 540016 - Valor C\$ 150.00

#### CEDULA DE NOTIFICACION

La Suscrita MARIA ELSA MORENO FERNANDEZ, Oficial Notificador de la Contraloría General de la República por medio de esta Cédula a usted, Ingeniero CARLOS GUERRERO OBANDO, en su calidad de Ex - Director Administrativo Financiero del Instituto Nicaragüense de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa (IMPYME), lo notifica RESOLUCION, que en su encabezado y parte resolutive integra y literalmente dice

"Contraloría General de la República. - Consejo Superior de la Contraloría General de la República. - Managua, veintitrés de Febrero del año dos mil uno. - Las once de la mañana

#### PORTANTO:

Con tales antecedentes y de conformidad con los artos. 156 párrafo segundo de la Constitución Política, 10 numeral 17) y 121 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, y 12 del Reglamento para la Determinación de Responsabilidades, los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, en uso de las facultades que la Ley les confiere,

#### RESUELVE:

PRIMERO: De los hechos investigados Se Presume Responsabilidad Penal a cargo del Ingeniero CARLOS GUERRERO OBANDO, Ex-Director Administrativo Financiero del Instituto Nicaragüense de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa (INPYME), adscrito al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), hasta por la suma de TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA Y NUEVE CORDOBAS CON 62/100 (C\$ 35,089.62), por los tratados de fondos que de manera intencional se hicieron para efectuar pagos por servicios médicos a familiares de dicho ex-funcionario que no tenían derecho por no ser empleados de la entidad examinada, ni aparecen en el listado de beneficiarios que soportan el convenio suscrito entre el INPYME y el PAME. En consecuencia y en cumplimiento del arto. 156 de la Constitución Política de Nicaragua, remítanse las presentes diligencias debidamente certificadas a los auditores judiciales pertinentes y a la Procuraduría General de Justicia para que proceda en representación de los interesados del Estado

**SEGUNDO:** Que exista mérito suficiente para determinar, como en efecto se determina, Responsabilidad Administrativa a cargo del Ingeniero **PEDRO PABLO VILLALTA**, Director **NICAMUEBLE**/y Ex-Director del Instituto Nicaraguense de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa (INPYME), adscrito al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), por incumplir los Artos 165 numerales 1), 4) y 6) y 163 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, razón por la que se hace merecedora de las sanciones disciplinarias y administrativas a que alude el Arto. 171 de la citada Ley, por haber incurrido en las causales de irregularidad contenidas en los numerales 5), 19), 20), 38) y 43), del mismo arto 171 de la precitada Ley Orgánica

**TERCERO:** Se determina Responsabilidad Administrativa a cargo del Licenciado **ENRIQUE SALINAS GAZO**, Ex-Contador General del Instituto Nicaraguense de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa (INPYME), adscrito al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), por incumplir el Arto. 158 numerales 3), 5), 6), 7) y 12) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, razón por lo que se deberá de imponerse las sanciones administrativas de conformidad con el Arto. 171 de la citada Ley, y por haber incurrido en las anomalías administrativas referidas en los numerales 5), 25), 32) y 43), del mismo arto. 171 de la referida Ley Orgánica.

**CUARTO:** Remítase copia certificada de la presente Resolución al Ministro de Fomento, Industria y Comercio, a fin de que adopte las medidas correctivas y acciones disciplinarias que en derecho corresponden por lo que hace la responsabilidad administrativa determinadas tanto por la Unidad de Auditoría Interna de ese Ministerio, como las establecidas mediante la presente Resolución Administrativa, de cuyos resultados se deberá informar a la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de noventa días

Esta Resolución fue votada y aprobada en Sesión Ordinaria Número Ciento Veintiuno (121), de las nueve de la mañana del día veintitrés de Febrero del año dos mil uno, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. - Cópiese, notifíquese y archívense las presentes diligencias. Firmas ilegibles. - (GAP) Dr. Guillermo Arguello Poessy, Presidente del Consejo Superior de la Contraloría General de la República; Lic. Francisco Ramírez Tórres, Vicepresidente del Consejo Superior de la Contraloría General de la República; Lic. Juan A. Gutiérrez Herrera, Ministro Propietario del Consejo Superior de la Contraloría General de la República; Dr. José Pasos Marciaocq, Miembro Propietario del Consejo Superior de la Contraloría General de la República y Lic. Luis Angel Montenegro Espinoza, Miembro Propietario del Consejo Superior de la Contraloría General de la República

Es conforme y para los efectos de Ley, a usted notifico en Managua, a las once y diez minutos de la mañana, del día veinte de Abril del año dos mil uno.

## SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Rcg.No. 8415 - M. 0135267 - Valor C4 300.00

### CERTIFICACION

**URIEL CERNA BARQUERO**.-Secretario del Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, CERTIFICA Que en el Tercer Tomo del Libro de Actas del Consejo Directivo y en particular en el Acta número ciento ochenta de las siete y treinta minutos de la mañana del día jueves dieciocho de octubre del año dos mil uno, se encuentra la resolución que en sus partes conducentes integra y literalmente dice: **ACTA NUMERO CIENTO OCHENTA (180)** : En la Ciudad de Managua, a las siete y treinta minutos de la mañana del día jueves 18 de octubre del año dos mil uno, nos encontramos reunidos en la sala de Juntas de la Superintendencia de Bancos, con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria de dicha Institución, integrado el quórum de la siguiente forma:

### ASISTENCIA:

Ing. Esteban Duque Estrada Ministro de Hacienda y Crédito Público	Presidente
Dr. Noel Ramírez Presidente Banco Central	Director
Ing. Gabriel Pasos Lacayo	Director
Lic. Frank Arana Icaza	Director
Lic. Roberto Solórzano Chacón	Director
Dr. Antenor Rosales	Director
Uriel Cerna Barquero	Secretario

Se encuentra presente en esta sesión, el Doctor Noel J. Sacasa Cruz, Superintendente de Bancos, Lic. Alfonso Llanes C. Vice-Superintendente. El Presidente después de constatar el quórum legal declara abierta la sesión procediéndose de conformidad con la siguiente agenda

1. Inconducente
2. Inconducente
3. Actualización del capital social ( Arto 20 de la Ley General de Bancos, Instituciones Financieras No Bancarias Y Grupos Financieros)
4. Inconducente

Punto Segundo. Actualización del Capital Social (artículo 20, Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no

Bancarias y Grupos Financieros).

Conforme a lo resuelto en sesión anterior, el Suprintendente de Bancos presentó el proyecto de resolución para la actualización del capital social mínimo requerido de los bancos y de las entidades financieras por razones de variaciones cambiarias de la moneda nacional, aspecto referido en el artículo 17 de la Ley 314, Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros, y en el artículo 23 de la Ley 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.-

Después de las discusiones sobre este punto, el Consejo Directivo por unanimidad, dicta la Resolución sobre la actualización del capital social mínimo requerido de los bancos, y de las entidades financieras constituidas conforme al Decreto 15-L, Ley Especial Sobre Sociedades Financieras, De Inversión y Otras, publicada en La Gaceta Diario Oficial, número 77 del 10 de abril de 1970, de acuerdo con las siguientes disposiciones

#### CONSIDERANDO

##### I

Que la Ley 314, Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros, y la Ley 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en sus artículos, uno y dos, respectivamente, establecen como función fundamental del estado y obligación de la Superintendencia, el velar por los intereses de los depositantes que confían sus fondos a las instituciones financieras legalmente autorizadas para recibirlos, y preservar la seguridad y confianza del público en dichas instituciones, promoviendo una adecuada supervisión que procure su solvencia y liquidez en la intermediación de los recursos a ellos confiados.-

##### II

Que el capital social de una sociedad anónima, y particularmente de las sociedades bancarias y financieras que captan y operan con recursos del público, constituye un componente importante de su patrimonio, que junto con los demás sirve para resistir posibles pérdidas que puedan producirse en la gestión del negocio, y en tal sentido resulta necesario preservarlo y fortalecerlo, sobre todo en sistemas en donde la moneda nacional está sujeta a variaciones cambiarias.

##### III

Que es la misma Ley 314, Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros, y la Ley 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en sus artículos 17, y en el 23 respectivamente, las que ordenan al

Consejo Directivo de la Superintendencia, en caso de variaciones cambiarias de la moneda nacional, actualizar el monto del capital social mínimo requerido para los bancos, y las entidades financieras sujetas a requisitos de capital social mínimo.

##### IV

Que el artículo 17, de la mencionada Ley 314 establece para los bancos un capital social mínimo de 120 millones de córdobas, y que el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos, con fecha 2 de Octubre de 1998, actualizó el capital social mínimo para las sociedades financieras determinándolo en 22 millones de córdobas.

##### V

Que para actualizar el capital social mínimo, se aplica el método de cálculo consistente en convertir a dólares, moneda de los Estados Unidos de Norteamérica, la correspondiente cifra en córdobas vigente, utilizando el tipo de cambio oficial a la fecha de la última determinación o actualización de la misma, y convertir de nuevo a córdobas la cifra obtenida, utilizando esta vez un tipo de cambio estimado para una fecha tres meses posterior a la actual

##### VI

Que, conforme al artículo 151 de la Ley 314, Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros, para los bancos que estaban autorizados para operar a la fecha de entrada en vigencia de dicha ley, el capital social mínimo de 120 millones de córdobas será exigible al día uno de abril del año 2003.

##### VII

Que, a esta fecha, el patrimonio de todos los bancos y sociedades financieras que operan en el país supera los 120 millones de córdobas.

#### PORTANTO,

Conforme a lo considerado, y con base en los artículos, 2, 10 párrafo final, 23 de la Ley 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, y artículos, 1, 17 y 151 de la Ley 314, Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros, el Consejo Directivo,

#### RESUELVE

CD- SIB-180-2-Octu18-2001

Primero. Actualizar en 137 millones de córdobas el Capital Social mínimo requerido para los bancos nacionales o sucursal de banco extranjero

Segundo Actualizar en 28 millones de córdobas el Capital

Social mínimo requerido para las sociedades financieras, constituidas conforme al Decreto 15-L, Ley Especial sobre Sociedades Financieras, De Inversión y Otras, publicada en La Gaceta Diario Oficial número 77 del 10 de abril de 1970

*Tercero.*- Establézcanse los plazos siguientes para la exigibilidad de los montos de capital actualizados mencionados en los puntos anteriores:

a) Para los bancos que estaban operando al 20 de Octubre del año de 1999, cuyos capitales se encuentren por debajo del capital social actualizado, deberán cumplir con el mismo, el día 1 de abril del año 2003.

b) Para los bancos que sean autorizados para constituirse y operar en el país con posterioridad al 20 de octubre de 1999, el cumplimiento de capital social actualizado deberá efectuarse al momento de su constitución.

c) Para las sociedades financieras autorizadas para operar en el país, cuyos capitales se encuentran por debajo del capital social actualizado, deberán cumplir con el mismo, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de entrar en vigencia la presente resolución.

d) Para las sociedades financieras que sean autorizadas para constituirse y operar en el país con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución, el cumplimiento del capital social actualizado deberá efectuarse al momento de su constitución.

Cuarto: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en un diario de amplia circulación nacional, sin perjuicio de publicarla en La Gaceta Diario Oficial. Siguen partes Inconducentes Esteban Duque Estrada, Noel Ramirez Sánchez, Gabriel Pasos Lacayo, Frank Arana Icaza, Roberto Solorzano, Antenor Rosales, Uriel Cerna Barquero

Libro la presente Certificación en cinco hojas de papel membretado de la Superintendencia de Banco, las cuales firmo, rubrico y sello, el día veintitres de octubre del año dos mil uno - **URIEL CERNA BARQUERO**, Secretario Consejo Directivo SIB

---

## SECCION JUDICIAL

---

### CITACION DE PROCESADOS

Por Segunda vez cito y emplazo a **FRANCISCO JAVIER NIETO CASTRO**, quien (es) esta (an) siendo procesado (s) en este Juzgado Séptimo Distrito del Crimen de Managua, por el delito de **ESTAFAS**, en perjuicio de **DANILO GONZALEZ RODRIGUEZ**, para que dentro del término de quince días comparezca a defenderse en la causa que se le

sigue. Bajo apercibimiento de elevar la presente causa a plenario, nombrarle Abogado Defensor de Oficio y abrir la causa a prueba. Se les recuerda a las personas en general el deber que tienen de denunciar el lugar donde se encuentre y a las autoridades de aprehender a dicho ciudadano, todo de conformidad a los establecido en los artos 362 y 363 Inc. y el arto. 976 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (L.O.P.J.). - Managua, 10 de Octubre del año dos mil.- Lic. Sabino Hernández Medina, Juez Séptimo Distrito del Crimen de Managua - El Suscrito Secretario de Actuaciones del Juzgado Séptimo Distrito del Crimen de Managua, da fe que el presente edicto fue colocado en la tabla de avisos de este Juzgado y lugares públicos el día, de, del año dos mil -

---

Por Segunda vez cito y emplazo a **EMILIO PAEZ PATROL**, quien (es) esta (an) siendo procesado (s) en este Juzgado Séptimo Distrito del Crimen de Managua, por el delito de **ESTAFAS**, en perjuicio de **BASEL BASSAM BEIRUTI**, para que dentro del término de quince días comparezca a defenderse en la causa que se le sigue. Bajo apercibimiento de elevar la presente causa a plenario, nombrarle Abogado Defensor de Oficio y abrir la causa a prueba. Se les recuerda a las personas en general el deber que tienen de denunciar el lugar donde se encuentre y a las autoridades de aprehender a dicho ciudadano, todo de conformidad a los establecido en los artos 362 y 363 Inc. y el arto. 976 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (L.O.P.J.). - Managua, 11 de Octubre del año dos mil - Lic. Sabino Hernández Medina, Juez Séptimo Distrito del Crimen de Managua - El Suscrito Secretario de Actuaciones del Juzgado Séptimo Distrito del Crimen de Managua, da fe que el presente edicto fue colocado en la tabla de avisos de este Juzgado y lugares públicos el día, de, del año dos mil -

---

Por Segunda vez cito y emplazo a **ELVIN ENRIQUE MENDOZA** y **JACKSON DELGADILLO FLORES**, quien (es) esta (an) siendo procesado (s) en este Juzgado Séptimo Distrito del Crimen de Managua, por el delito de **VIOLACION**, en perjuicio de **BLANCA VERONICA MORENO LACAYO**, para que dentro del término de quince días comparezca a defenderse en la causa que se le sigue. Bajo apercibimiento de elevar la presente causa a plenario, nombrarle Abogado Defensor de Oficio y abrir la causa a prueba. Se les recuerda a las personas en general el deber que tienen de denunciar el lugar donde se encuentre y a las autoridades de aprehender a dicho ciudadano, todo de conformidad a los establecido en los artos 362 y 363 Inc. y el arto. 976 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (L.O.P.J.). - Managua, 09 de Octubre del año dos mil - Lic. Sabino Hernández Medina, Juez Séptimo Distrito del Crimen de Managua - El Suscrito Secretario de Actuaciones

del Juzgado Séptimo Distrito del Crimen de Managua, da fe que el presente edicto fue colocado en la tabla de avisos de este Juzgado y lugares públicos el día, de, del año dos mil.-

Por Segunda vez cito y emplazo a **JEZABEL DE LOS ANGELES MEDRANO FLORES**, quien (es) esta (an) siendo procesado (s) en este Juzgado Séptimo Distrito del Crimen de Managua, por el delito de **ESTAFA, FALSIFICACION DE INSTRUMENTO PRIVADO Y HURTO CON ABUSO DE CONFIANZA**, en perjuicio de **EMPRESA DE INGENIERIA S.A., (E.I.C.S.A.)**, para que dentro del término de quince días comparezca a defenderse en la causa que se le sigue. Bajo apercibimiento de elevar la presente causa a plenario, nombrarle Abogado Defensor de Oficio y abrir la causa a prueba. Se les recuerda a las personas en general el deber que tienen de denunciar el lugar donde se encuentre y a las autoridades de aprehender a dicho ciudadano, todo de conformidad a los establecido en los artos. 362 y 363 Inc. y el art. 976 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (L.O.P.J.) - Managua, 8 de Enero del año dos mil uno - Lic. Sabino Hernández Medina, Juez Séptimo Distrito del Crimen de Managua.- El Suscrito Secretario de Actuaciones del Juzgado Séptimo Distrito del Crimen de Managua, da fe que el presente edicto fue colocado en la tabla de avisos de este Juzgado y lugares públicos el día, de, del año dos mil.-

Por Segunda vez cito y emplazo a **LUIS FRANCISCO URBINA LOPEZ**, quien (es) esta (an) siendo procesado (s) en este Juzgado Séptimo Distrito del Crimen de Managua, por el delito de **ROBO CON INTIMIDACION**, en perjuicio de **THELMA LILLET ALEMAN y EVERT NAZARIO REYES LUNA**, para que dentro del término de quince días comparezca a defenderse en la causa que se le sigue. Bajo apercibimiento de elevar la presente causa a plenario, nombrarle Abogado Defensor de Oficio y abrir la causa a prueba. Se les recuerda a las personas en general el deber que tienen de denunciar el lugar donde se encuentre y a las autoridades de aprehender a dicho ciudadano, todo de conformidad a los establecido en los artos. 362 y 363 Inc. y el art. 976 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (L.O.P.J.) - Managua, quince de Diciembre del año dos mil.- Lic. Sabino Hernández Medina, Juez Séptimo Distrito del Crimen de Managua.- El Suscrito Secretario de Actuaciones del Juzgado Séptimo Distrito del Crimen de Managua, da fe que el presente edicto fue colocado en la tabla de avisos de este Juzgado y lugares públicos el día, de, del año dos mil.-

Por Segunda vez cito y emplazo a **FRANCISCO JAVIER VALLEJOS GONZALEZ**, quien (es) esta (an) siendo procesado (s) en este Juzgado Séptimo Distrito del Crimen de Managua, por el delito de **ROBO CON INTIMIDACION**, en perjuicio de **WILMER ANTONIO URBINA RIVERA**, para que dentro del término de quince días comparezca a defenderse en la causa que se le sigue. Bajo apercibimiento de elevar la presente causa a plenario, nombrarle Abogado Defensor de Oficio y abrir la causa a prueba. Se les recuerda a las personas en general el deber que tienen de denunciar el lugar donde se encuentre y a las autoridades de aprehender a dicho ciudadano, todo de conformidad a los establecido en los artos. 362 y 363 Inc. y el art. 976 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (L.O.P.J.) - Managua, siete de Noviembre del año dos mil.- Lic. Sabino Hernández Medina, Juez Séptimo Distrito del Crimen de Managua.- El Suscrito Secretario de Actuaciones del Juzgado Séptimo Distrito del Crimen de Managua, da fe que el presente edicto fue colocado en la tabla de avisos de este Juzgado y lugares públicos el día, de, del año dos mil.-

Por Segunda vez cito y emplazo a **YAMIL ANTONIO FUENTES CAMPOS y ROGER ANTONIO RUIZ MERCADO**, quien (es) esta (an) siendo procesado (s) en este Juzgado Séptimo Distrito del Crimen de Managua, por el delito de **LESIONES GRAVES**, en perjuicio de **JUAN CARLOS MUÑOZ CHAVEZ**, para que dentro del término de quince días comparezca a defenderse en la causa que se le sigue. Bajo apercibimiento de elevar la presente causa a plenario, nombrarle Abogado Defensor de Oficio y abrir la causa a prueba. Se les recuerda a las personas en general el deber que tienen de denunciar el lugar donde se encuentre y a las autoridades de aprehender a dicho ciudadano, todo de conformidad a los establecido en los artos. 362 y 363 Inc. y el art. 976 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (L.O.P.J.) - Managua, cinco de Diciembre del año dos mil.- Lic. Sabino Hernández Medina, Juez Séptimo Distrito del Crimen de Managua.- El Suscrito Secretario de Actuaciones del Juzgado Séptimo Distrito del Crimen de Managua, da fe que el presente edicto fue colocado en la tabla de avisos de este Juzgado y lugares públicos el día, de, del año dos mil.-

Por Segunda vez cito y emplazo a **WALTER OMAR BACA VARELA**, quien (es) esta (an) siendo procesado (s) en este Juzgado Séptimo Distrito del Crimen de Managua, por el delito de **ESTAFA**, en perjuicio de **JOSE SALOMON LOPEZ MUÑOZ**, para que dentro del término de quince días comparezca a defenderse en la causa que se le sigue. Bajo apercibimiento de elevar la presente causa a plenario, nombrarle Abogado Defensor de Oficio y abrir la causa a prueba. Se les

recuerda a las personas en general el deber que tienen de denunciar el lugar donde se encuentre y a las autoridades de aprehender a dicho ciudadano, todo de conformidad a lo establecido en los artos. 362 y 363 Inc. y el arto. 976 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (L. O. P. J.) - Managua, cinco de Diciembre del año dos mil. - Lic. Sabino Hernández Medina, Juez Séptimo Distrito del Crimen de Managua. - El Suscrito Secretario de Actuaciones del Juzgado Séptimo Distrito del Crimen de Managua, da fe que el presente edicto fue colocado en la tabla de avisos de este Juzgado y lugares públicos el día, de, del año dos mil. -

Por Segunda y Última vez cítese y emplácese a la procesada **JEZABEL DE LOS ANGELES MEDRANO FLORES**, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ESTAFAS, FALSIFICACION DE INSTRUMENTO PRIVADO Y HURTO CON ABUSO DE CONFIANZA**, en perjuicio de **EMPRESA DE INGENIERIA, S.A., (EICSA)**. Bajo apercibimiento de someterse la presente causa al conocimiento del honorable Tribunal de Jurados y que la sentencia que sobre el recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviera presente. Se le recuerda a las autoridades policiales la obligación que tienen de capturar al antes mencionado y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte. - Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Enero del año dos mil uno - Dr. Sabino Hernández Medina, Juez Séptimo Distrito del Crimen de Managua.

Por vez primera cito y emplazo a **MARIO ANTONIO MUÑOZ PASOS**, quien (es) están siendo procesado (s) en este Juzgado Séptimo de Distrito del Crimen de Managua por el delito de **VIOLACION Y LESIONES PSICOLOGICAS**, en perjuicio de **FLOR DE MARIA MUÑOZ CHAVEZ**, para que dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del presente Edicto comparezca a defenderse de la causa que se le sigue. Bajo apercibimiento de declararlo rebelde, nómbrale Defensor de Oficio, elevar la causa a etapa plenaria y abrir a prueba la causa. Se le recuerda a las personas en general el deber que tienen de denunciar el lugar donde se encuentre y a las autoridades el de aprehender a dicho ciudadano, todo de conformidad a lo establecido en los 362 y 363 Inc. y el arto. 976 de la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente. - Managua, veintidós de Junio de mil novecientos noventa y nueve - Lic. Sabino Hernández Medina, Juez Séptimo Distrito del Crimen de Managua. - El Suscrito Secretario de Actuaciones del Juzgado Séptimo Distrito del Crimen de Managua, da fe que

el presente edicto fue colocado en la tabla de avisos de este Juzgado y lugares públicos el día, de, del año dos mil. -

Por vez primera cito y emplazo a **JUAN FRANCISCO ZAPATA PADILLA**, quien (es) están siendo procesado (s) en este Juzgado Séptimo de Distrito del Crimen de Managua por el delito de **ROBO CON VIOLENCIA Y LESIONES**, en perjuicio de **CARLOS ALBERTO QUIÑONEZ FARIÑA**, para que dentro del término de quince días comparezca a defenderse de la causa que se le sigue. Bajo apercibimiento de que a plenario, se le nombrará Defensor de Oficio y se abrirá a prueba la causa. Se le recuerda a las personas en general el deber que tienen de denunciar el lugar donde se encuentre y a las autoridades el de aprehender a dicho ciudadano, todo de conformidad a lo establecido en los 362 y 363 Inc. y el arto. 976 de la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente - Managua, 23 de Junio de mil novecientos noventa y nueve. - Lic. Sabino Hernández Medina, Juez Séptimo Distrito del Crimen de Managua. - El Suscrito Secretario de Actuaciones del Juzgado Séptimo Distrito del Crimen de Managua, da fe que el presente edicto fue colocado en la tabla de avisos de este Juzgado y lugares públicos el día, de, del año dos mil. -

Por Segunda y Última vez cito y emplazo a **JULIA DE LA CONCEPCION MELENDEZ VIVIAS**, quien (es) están siendo procesado (s) en este Juzgado Séptimo de Distrito del Crimen de Managua por el delito de **ESTAFAS**, en perjuicio de **SILVIA MEDAL DE OLIVARES**, para que dentro del término de quince días comparezca a defenderse de la causa que se le sigue. Bajo apercibimiento de que a plenario, se le nombrará Defensor de Oficio y se abrirá a prueba la causa. Se le recuerda a las personas en general el deber que tienen de denunciar el lugar donde se encuentre y a las autoridades el de aprehender a dicho ciudadano, todo de conformidad a lo establecido en los 362 y 363 Inc. y el arto. 976 de la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente. - Managua, 28 de Junio de mil novecientos noventa y nueve. - Lic. Sabino Hernández Medina, Juez Séptimo Distrito del Crimen de Managua. - El Suscrito Secretario de Actuaciones del Juzgado Séptimo Distrito del Crimen de Managua, da fe que el presente edicto fue colocado en la tabla de avisos de este Juzgado y lugares públicos el día, de, del año dos mil. -

Por vez primera cito y emplazo a **MARVIN QUIÑONEZ CHAVEZ**, quien (es) están siendo procesado (s) en este Juzgado Séptimo de Distrito del Crimen de Managua por el

delito de **VIOLACION**, en perjuicio de **NANCY DEYANIRA SILVA AMADOR**, para que dentro del término de quince días comparezca a defenderse de la causa que se le sigue. Bajo apercibimiento de que a plenario, se le nombrará Defensor de Oficio y se abrirá a prueba la causa. Se le recuerda a las personas en general el deber que tienen de denunciar el lugar donde se encuentre y a las autoridades el de aprehender a dicho ciudadano, todo de conformidad a lo establecido en los 362 y 363 Inc. y el artículo 976 de la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente.- Managua, 23 de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Sabino Hernández Medina, Juez Séptimo Distrito del Crimen de Managua.- El Suscrito Secretario de Actuaciones del Juzgado Séptimo Distrito del Crimen de Managua, da fe que el presente edicto fue colocado en la tabla de avisos de este Juzgado y lugares públicos el día, de, del año dos mil.-

Por Primera Vez citese y emplácese a los procesados **YADER ANTONIO UBAUGONZALEZ, ERWIN ALBERTO ARAUZ FLORES, JAVIER JOSE GALEANOPEREZ, ORLANDO JOSE MIRANDA ROMERO, DANIEL ANTONIO FLORES MIRANDA, ELVIN ANTONIO DIAZ**, de generales ignoradas, para que comparezcan a este Juzgado Local del Crimen de Esteli en el término de nueve días ya contados a partir de que salga publicado el presente edicto, a rendir sus declaraciones indagatorias en la causa que se les sigue en su contra por el delito de **ROBO CON FUERZA**, en perjuicio de **JAMILETH GARCIA RIVERA**. Bajo los apercibimientos de Ley sino lo hace de comparecer. Se les recuerda a las autoridades civiles y militares así como también a la ciudadanía en general la obligación que tienen de colocar con lo aquí señalado. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. Esteli, cinco de Octubre del año dos mil.- Vo. Bo. Lic. Gonzalo Aráuz Hernández, Juez Local Suplente Local del Crimen Esteli.- Rosibell López Rizo, Secretaria

Por Primera Vez citese y emplácese a los procesados **ALFREDO RIZO Y MANUEL RIZO**, de generales ignoradas, para que comparezcan a este Juzgado Local del Crimen de Esteli en el término de nueve días ya contados a partir de que salga publicado el presente edicto, a rendir sus declaraciones indagatorias en la causa que se les sigue en su contra por el delito de **AMENAZAS**, en perjuicio de **TOMASA RUIZ SANCHEZ**. Bajo los apercibimientos de Ley sino lo hace de comparecer. Se les recuerda a las autoridades civiles y militares así como también a la ciudadanía en general la obligación que tienen de colocar con lo aquí señalado. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. Esteli, cinco de Octubre del año dos mil.- Vo. Bo.

Lic. Gonzalo Aráuz Hernández, Juez Local Suplente Local del Crimen Esteli.- Rosibell López Rizo, Secretaria

Por Primera Vez citese y emplácese a los procesados **JUAN CRUZ MATUTE y RAFAEL CRUZ**, de generales ignoradas, para que comparezcan a este Juzgado Local del Crimen de Esteli en el término de nueve días ya contados a partir de que salga publicado el presente edicto, a rendir sus declaraciones indagatorias en la causa que se les sigue en su contra por el delito de **LESIONES**, en perjuicio de **PASTOR PAZ BRIONES**. Bajo los apercibimientos de Ley sino lo hace de comparecer. Se les recuerda a las autoridades civiles y militares así como también a la ciudadanía en general la obligación que tienen de colocar con lo aquí señalado. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. Esteli, cinco de Octubre del año dos mil.- Vo. Bo. Lic. Gonzalo Aráuz Hernández, Juez Local Suplente Local del Crimen Esteli.- Rosibell López Rizo, Secretaria

Por Primera Vez citese y emplácese a los procesados **ARMANDO ORTEZ HERRERA**, de generales ignoradas, para que comparezcan a este Juzgado Local del Crimen de Esteli en el término de nueve días ya contados a partir de que salga publicado el presente edicto, a rendir sus declaraciones indagatorias en la causa que se les sigue en su contra por el delito de **LESIONES**, en perjuicio de **ROSARIO BARREDA BARREDA**. Bajo los apercibimientos de Ley sino lo hace de comparecer. Se les recuerda a las autoridades civiles y militares así como también a la ciudadanía en general la obligación que tienen de colocar con lo aquí señalado. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. Esteli, seis de Octubre del año dos mil.- Vo. Bo. Lic. Gonzalo Aráuz Hernández, Juez Local Suplente Local del Crimen Esteli.- Rosibell López Rizo, Secretaria

Por Primera Vez citese y emplácese a los procesados **LEONARDO LAZO GONZALEZ Y JOSE LAZO GONZALEZ**, de generales ignoradas, para que comparezcan a este Juzgado Local del Crimen de Esteli en el término de nueve días ya contados a partir de que salga publicado el presente edicto, a rendir sus declaraciones indagatorias en la causa que se les sigue en su contra por el delito de **LESIONES**, en perjuicio de **MILTON ANDRES MORAN CASTILLO**. Bajo los apercibimientos de Ley sino lo hace de comparecer. Se les recuerda a las autoridades civiles y

militares así como también a la ciudadanía en general la obligación que tienen de colocar con lo aquí señalado. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. Esteli, cinco de Octubre del año dos mil - Vo Bo Lic. Gonzalo Aráuz Hernández, Juez Local Suplente Local del Crimen Esteli.- Rosibell López Rizo, Secretaria.

Por Primera Vez cite y emplácese a los procesados **EVERT JARIC VELASQUEZ CASTRO**, de generales ignoradas, para que comparezcan a este Juzgado Local del Crimen de Esteli en el término de nueve días ya contados a partir de que salga publicado el presente edicto, a rendir sus declaraciones indagatorias en la causa que se les sigue en sus contra por el delito de **LESIONES**, en perjuicio de **MANUEL DE JESUS MURILLO GONZALEZ**. Bajo los apercibimientos de Ley sino lo hace de comparecer. Se les recuerda a las autoridades civiles y militares así como también a la ciudadanía en general la obligación que tienen de colocar con lo aquí señalado. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. Esteli, cinco de Octubre del año dos mil - Vo Bo Lic. Gonzalo Aráuz Hernández, Juez Local Suplente Local del Crimen Esteli.- Rosibell López Rizo, Secretaria

Por Primera vez cito y emplazo al procesado **JOSE DANIEL VAZQUEZ TREMINIO**, de generales conocidas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca al local del Juzgado Sexto de Distrito de lo Penal de Managua, a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ROBO CON FUERZA**, en perjuicio de **VICTOR MANUEL ALTAMIRANO**. Bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recuérdaseles a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes referidos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Octubre del dos mil.- (F) Dra. R. Altamirano, Juez.- M GARCIA. (SRIO).- Dra Rosario Altamirano, Juez Sexto de Distrito de lo Penal de Managua

Por Primera vez cito y emplazo al procesado **DUNCAN BALLANTINE SEQUEIRA**, de generales conocidas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca al local del Juzgado Sexto de Distrito de lo Penal de Managua, a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ROBO CON VIOLENCIA**, en perjuicio de **COOPERATIVA AGRICOLA ADRIAN CASTRO MARIN**. Bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece.

Recuérdaseles a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes referidos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Noviembre del dos mil - (F) Dra. R. Altamirano, Juez - F MATUS (SRIO) - Dra. Rosario Altamirano, Juez Sexto de Distrito de lo Penal de Managua.

Por Primera vez cito y emplazo al procesado **JOSE ORLANDO PEREZ MOLINA**, de generales conocidas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca al local del Juzgado Sexto de Distrito de lo Penal de Managua, a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ABUSOS DESHONESTOS**, en perjuicio de **MARIA DE LOS ANGELES BLANCO MORALES**, representada por sus padres **JOSE ANTONIO BLANCO MENDOZA** y **JAMILETH DE LOS ANGELES MORALES**. Bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recuérdaseles a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes referidos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Noviembre del dos mil.- (F) Dra. R. Altamirano, Juez.- F. ROSALES (SRIO).- Dra. Rosario Altamirano, Juez Sexto de Distrito de lo Penal de Managua.

Por Primera vez cito y emplazo al procesado **PRIMITIVO MONTALVAN**, de generales conocidas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca al local del Juzgado Sexto de Distrito de lo Penal de Managua, a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ROBO CON FUERZA**, en perjuicio de **GERTRUDIS CORREA TARGA**. Bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recuérdaseles a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes referidos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Enero del dos mil uno - (F) Dra. R. Altamirano, Juez.- ROSALES (SRIO) - Dra. Rosario Altamirano, Juez Sexto de Distrito de lo Penal de Managua.

Por Primera vez cito y emplazo al procesado **CARLOS EDUARDO JIMENEZ SAAVEDRA**, de generales conocidas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca al local del Juzgado Sexto de Distrito de lo Penal de Managua, a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **HURTO CON ABUSO DE CONFIANZA Y ESTELIONATO**, en perjuicio de **ALBERTO JAVIER MARIN VELASQUEZ** y **BERTHA JULIA TAPIA ARAUZ**. Bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle Abogado

Defensor de Oficio, si no comparece. Recuérdaseles a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes referidos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Diciembre del dos mil. - (F) Dra. R. Altamirano, Juez. - F. ROSALES. (SRIO.) - Dra. Rosario Altamirano, Juez Sexto de Distrito de lo Penal de Managua.

Por Primera vez cito y emplazo al procesado **SANTIAGO ORTIZ**, de generales conocidas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca al local del Juzgado Sexto de Distrito de lo Penal de Managua, a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **HURTO CON ABUSO DE CONFIANZA**, en perjuicio de **LUZ MARINA OCON ESPINOZA**. Bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recuérdaseles a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes referidos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los un días del mes de Diciembre del dos mil. - (F) Dra. R. Altamirano, Juez. - F. ROSALES. (SRIO.) - Dra. Rosario Altamirano, Juez Sexto de Distrito de lo Penal de Managua.

Por Primera vez cito y emplazo al procesado **MARVIN GUADALUPE JIMENEZ GOMEZ**, de generales conocidas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca al local del Juzgado Sexto de Distrito de lo Penal de Managua, a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES DOLOSAS**, en perjuicio de **JUAN MANUEL VILCHEZ SANCHEZ**. Bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recuérdaseles a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes referidos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Enero del dos mil uno. - (F) Dra. R. Altamirano, Juez. - M. LUNA. (SRIO.) - Dra. Rosario Altamirano, Juez Sexto de Distrito de lo Penal de Managua.

Por Primera vez cito y emplazo al procesado **KATHYA ELIZABETH PEÑA CENTENO**, de generales conocidas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca al local del Juzgado Sexto de Distrito de lo Penal de Managua, a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ESTELIONATO**, en perjuicio de **CARMEN NICOLASA PASTRAN MIRANDA**. Bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recuérdaseles a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes referidos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar

donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Enero del dos mil uno. - (F) Dra. R. Altamirano, Juez. - F. ROSALES. (SRIO.) - Dra. Rosario Altamirano, Juez Sexto de Distrito de lo Penal de Managua.

Por vez primera cito y emplazo a: **CARLOS ROBERTO AGUILERA PAGUAGA**, quien (es) están siendo procesado (s) en este Juzgado Séptimo de Distrito del Crimen de Managua, por el delito de **ESTAFA Y OTROS**, en perjuicio de **CREDOMATIC S.A. Y OTROS**, para que dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del presente Edicto comparezca a defenderse de la causa que se le sigue bajo apercibimiento de declararlo Rebelde, nombrarle Defensor de Oficio, elevar la causa a etapa plenaria y abrir a prueba la causa. Se le recuerda a las personas en general el deber que tienen de denunciar el lugar donde se encuentre y a las autoridades el de prender a dicho ciudadano, todo de conformidad a lo establecido en los Artos. 362., 363 In y el 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Vigente. - Managua, 21 de Marzo dos mil - Sabino Hernández Medina, Juez Séptimo del Distrito del Crimen de Managua.

Por segunda y última vez cito y emplazo a: **JOSE DOLORES BERMUDEZ MENDOZA**, de generales ignoradas en autos, quien está siendo procesado en este Juzgado Séptimo de Distrito del Crimen de Managua, por el delito **ESTAFA**, en perjuicio de **HUGO TORREZ SANTA MARIA**, para que dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del presente Edicto comparezca a defenderse de la causa que se le sigue bajo apercibimiento de declararlo Rebelde, nombrarle Defensor de Oficio, elevar la causa a etapa plenaria y abrir a prueba la causa. Se le recuerda a las personas en general el deber que tienen de denunciar el lugar donde se encuentre y a las autoridades el de prender a dicho ciudadano, todo de conformidad a lo establecido en los Artos 364 In. Vigente. - Managua, 20 de Marzo dos mil. - Sabino Hernández Medina, Juez Séptimo del Distrito del Crimen de Managua.

Por segunda y última vez cito y emplazo a: **MARIA DEL SOCORRO PICADO**, de generales ignoradas en autos, quien está siendo procesado en este Juzgado Séptimo de Distrito del Crimen de Managua, por el delito **HURTO**, en perjuicio de: **CLAUDIA HERNANDEZ MATAMOROS**, para que dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del presente Edicto comparezca a defenderse de la causa que se le sigue bajo apercibimiento de declararlo Rebelde, nombrarle Defensor de Oficio, elevar la causa a etapa plenaria y abrir a prueba la causa. Se le recuerda a las personas en general el deber que tienen de denunciar el lugar donde se encuentre y a las autoridades el de prender a dicho ciudadano, todo de conformidad a lo establecido en los Artos 364 In. Vigente. - Managua, 20 de Marzo dos mil. - Sabino Hernández Medina, Juez Séptimo del Distrito del Crimen de Managua.

**FE DE ERRATAS**

Reg. No. 3552 - M - 309807 - Valor C\$ 180.00  
M - 309806 - Valor C\$ 180.00

Por error involuntario en Gaceta # 130, con Registro No. 3552, no aparece reflejado en el índice la Publicación de Título Valor Cancelación y Emisión. Y en Gaceta # 131, 132, no se realizó la segunda y tercera publicación, procediéndose a publicar en La Gaceta No. 219, 220 del 19 y 20 de Noviembre del 2001, como fecha subsiguiente de publicación se tomarán las mismas.

EXP.: 16/1999

F/I: 05-02-1999

SENTENCIA: No. 1293

ACTOR: GUSTAVO ESPINOZA JIMÉNEZ

DEMANDADO: BANIC

ACCIÓN: TITULO VALOR

JUZGADO PRIMERO LOCAL CIVIL. - Managua, cinco de diciembre del año dos mil. - Las nueve de la mañana.

**VISTOS RESULTA:**

Por escrito presentado por el señor GUSTAVO ESPINOZA JIMÉNEZ, quien es mayor de edad, casado, panificador y de este domicilio, y el cual expone que laboró durante veinte años en el matadero IFAGAN, y dejó de laborar por un plan de movilidad laboral y que su servicio generó presentaciones hasta por la suma de VEINTICINCO MIL CORDOBAS NETOS, los cuales decidió ahorrar la cantidad de VEINTE MIL CORDOBAS, en el BANCO NICARAGÜENSE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (BANIC), y que dicho depósito fue realizado a través de un título de valor el cual de manera accidental se incineró en base a lo antes expuesto comparece ante esta autoridad a demandar al representante legal de la sociedad BANCO NACIONAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO (BANIC) y pide cancelación y emisión del título de valor mencionado en la demanda, rola notificaciones, rola auto en el cual esta autoridad estando en forma la presente acción de cancelación de título valor, manda a oír dentro del tercer día al BANIC, o su representante legal, rola notificaciones, rola auto en el cual esta autoridad abre a prueba el presente juicio por el término de diez días, adjunto pruebas de liquidación de servicios del BANIC, rola constancia del BANCO NICARAGÜENSE DE INDUSTRIA Y COMERCIO, rola escrito del señor GUSTAVO ESPINOZA JIMÉNEZ, en el cual expone que estando en el término legal de prueba presenta varias pruebas documentales, las que se agregaron con citación de la parte contraria, no habiéndose recibido ninguna información sobre la misma, rola auto en el cual esta autoridad tiene como pruebas documentales las aportadas por el señor GUSTAVO PAULINO ESPINOZA, y estando el caso de resolver

**SE CONSIDERA:**

Que el artículo 89 de la Ley General de Título valores, establece en su sección segunda que se puede pedir la cancelación de un título valor o la reposición de este, cuando al poseedor de él se le haya extraviado o destruido, que efectivamente se ha demostrado en autos en las pruebas documentales aportadas por la parte actora la relación y por ende el título valor nominado depósito a plazo fijo número 1-30-01409-0, serie B número 0053270, hasta por una cantidad VEINTE MIL CORDOBAS NETOS, a favor del señor GUSTAVO PAULINO ESPINOZA JIMÉNEZ, emitido el diecisiete de enero de mil novecientos noventa y nueve, que se le extravió al titular de este señor producto de un incendio ocurrido en la vivienda del titular según constancia del gerente de sucursal Nejapa del BANCO NICARAGÜENSE DE INDUSTRIA Y COMERCIO, RONNY MENDOZA COREA, de fecha veinticinco de enero de mil novecientos noventa y siete, no quedando más que acceder esta autoridad a la respectiva cancelación del título y ordenar el pago en el tiempo establecido por la cancelación del título y ordenar el pago en el tiempo establecido por la Ley

**PORTANTO:**

De conformidad con el considerando antes citado y artos 424, 426, 436 Pr, y artos 89, 90 y 91 de la Ley General de Título Valores y artos. 158, 160, 167, 160 Cn. El suscrito Juez RESUELVE: I. Se decreta la cancelación del título denominado depósito a plazo fijo número 1-30-01409-0 hasta por la cantidad de VEINTE MIL CORDOBAS., emitido por el BANCO NICARAGÜENSE DE INDUSTRIA Y COMERCIO, sucursal Nejapa a nombre de GUSTAVO PAULINO ESPINOZA JIMÉNEZ, emitido el día diecisiete de enero de mil novecientos noventa y nueve II Publíquese el presente decreto por tres veces en el Diario Oficial o un periódico de circulación nacional con intervalo de siete días por lo menos en cada publicación III Una vez transcurrido el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del presente decreto páguese al señor GUSTAVO PAULINO ESPINOZA el valor del título por parte del BANCO NICARAGÜENSE DE INDUSTRIA Y COMERCIO, sucursal Nejapa IV COPIÉSE Y NOTIFIQUESE

3-3

Por error involuntario en Gacetas Nos. 192, 194, 196 del mes de Octubre de 2001, salió publicado el Reg. No 6812 (Marca de Fábrica y Comercio) con el Logotipo incorrecto.

Siendo este el correcto: